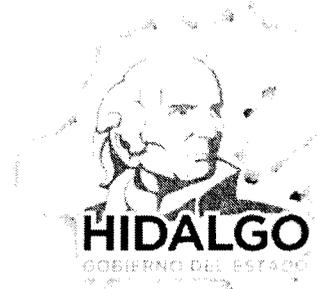




Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Enero de 2013

Núm. 2

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Clasi-
ficador por Fuentes de Financiamiento.

Págs. 2 - 5

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Plan
de Cuentas que formará parte del Manual de Contabi-
lidad Gubernamental Simplificado para los Municipios
con Menos de 25 Mil Habitantes.

Págs. 6 - 19

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Mejo-
ras a los documentos aprobados por el CONAC.

Págs. 20 - 29

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Linea-
mientos que deberán observar los Entes Públicos
para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideico-
misos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos,
Incluyendo Mandatos.

Págs. 30 - 36

Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordina-
rias e Integración de la Diputación Permanente de la
Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del
Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá du-
rante el receso comprendido del 1o. al 31 de enero
del año 2013.

Pág. 37

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Hace del cono-
cimiento público, la forma como quedó integrado su
Consejo General, responsable de la preparación, or-
ganización y desarrollo del Proceso Electoral; para
la Elección Ordinaria de Diputados al Congreso del
Estado de Hidalgo, a celebrarse el domingo 7 de julio
del año 2013.

Pág. 38

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 39 - 63

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el *Clasificador por Fuentes de Financiamiento* a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Indice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 1. Recursos Fiscales
- 2. Financiamientos internos
- 3. Financiamientos externos
- 4. Ingresos propios
- 5. Recursos Federales
- 6. Recursos Estatales
- 7. Otros recursos

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. *Recursos Fiscales*

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

2. *Financiamientos internos*

Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

3. *Financiamientos externos*

Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

4. *Ingresos propios*

Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de

entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Recursos Federales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

6. Recursos Estatales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

7. Otros recursos

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Clasificador por fuentes de financiamiento**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina.-** Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE

PLAN DE CUENTAS QUE FORMARA PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE 25 MIL HABITANTES

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente plan de cuentas se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El plan de cuentas elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 12 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión, respectivamente, sobre el proyecto del plan de cuentas por el que se emite el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I y XI, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**:

El objetivo del Plan de Cuentas Simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes es

proporcionar a éstos, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas Simplificado que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de cuenta de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán interrelacionar los diferentes Clasificadores con Plan de Cuentas Simplificado, mismos que estarán armonizados.

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad; derivado de lo anterior se presenta la lista de cuentas a 4° y 5° nivel obligatorio para todos los entes públicos.

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos como sigue:

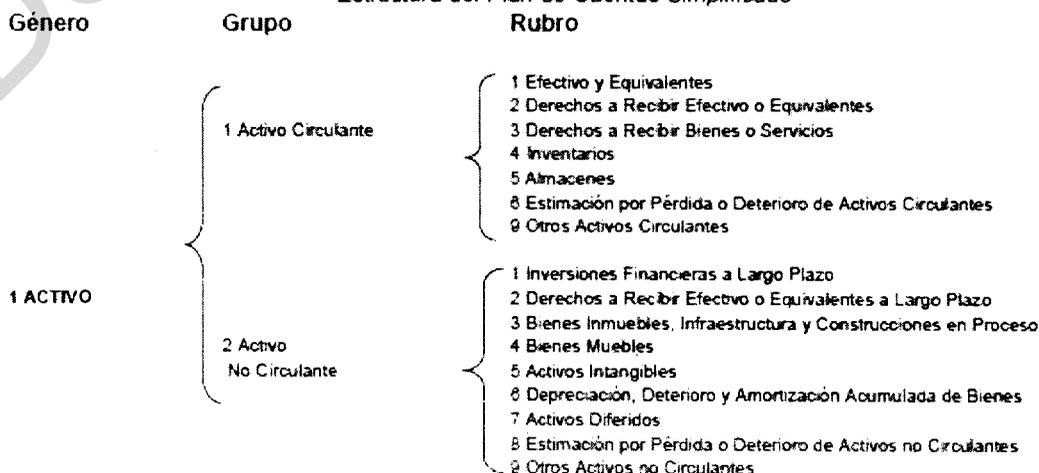
PRIMER AGREGADO			
Género	1 Activo	GENERO:	Considera el universo de la clasificación.
Grupo	1.1 Activo Circulante	GRUPO:	Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes		
SEGUNDO AGREGADO			
Cuenta	1.1.1.1 Efectivo	RUBRO:	Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.
Subcuenta	1.1.1.1.1 Caja	CUENTA:	Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.
		SUBCUENTA:	Constituye un mayor detalle de las cuentas.

La subcuenta, será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

El plan de cuentas que forma parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional podrá ser usado de forma supletoria al presente Plan de Cuentas Simplificado.

Estructura del Plan de Cuentas Simplificado

Estructura del Plan de Cuentas Simplificado



Género	Grupo	Rubro
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	<ul style="list-style-type: none"> 1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo 5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración Corto Plazo 7 Provisiones a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo
	2 Pasivo No Circulante	<ul style="list-style-type: none"> 1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo 3 Deuda Pública a Largo Plazo 4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo
3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	1 Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	<ul style="list-style-type: none"> 1 Aportaciones 2 Donaciones de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
	2 Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	<ul style="list-style-type: none"> 1 Resultados del Ejercicio: Ahorro/ (Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúo 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> 1 Impuestos 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos de Tipo Corriente 6 Aprovechamientos de Tipo Corriente 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
	2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> 1 Participaciones y Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	3 Otros Ingresos y Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> 1 Ingresos Financieros 3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 4 Disminución del Exceso de Provisiones 9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> 1 Servicios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> 1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 3 Subsidios y Subvenciones 4 Ayudas Sociales 6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7 Transferencias a la Seguridad Social 8 Donativos 9 Transferencias al Exterior
	4 Intereses Comisiones y otros Gastos de la Deuda	<ul style="list-style-type: none"> 1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas
	5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	<ul style="list-style-type: none"> 1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortización 2 Provisiones 9 Otros Gastos
	8 Inversión Pública	<ul style="list-style-type: none"> 1 Inversión Pública no Capitalizable
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1 Resumen de Ingresos y Gastos	
	2 Ahorro de la Gestión	
	3 Desahorro de la Gestión	

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 Valores	<ul style="list-style-type: none"> 1 Valores en Custodia 2 Custodia de Valores
	2 Emisión de Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> 4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
	3 Aavales y Garantías	<ul style="list-style-type: none"> 1 Aavales Autorizados 2 Aavales Firmados 3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar 4 Fianzas y Garantías Recibidas 5 Fianzas Otorgadas para Respalidar Obligaciones no Fiscales del Gobierno 6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalidar Obligaciones no Fiscales
	4 Juicios	<ul style="list-style-type: none"> 1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución 2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial
	5 Inversión Pública	<ul style="list-style-type: none"> 1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
	6 Bienes en Concesionados o en Comodato	<ul style="list-style-type: none"> 1 Bienes Bajo Contrato en Concesión 2 Contrato de Concesión por Bienes 3 Bienes Bajo Contrato en Comodato 4 Contrato de Comodato por Bienes
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	1 Ley de Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> 1 Ley de Ingresos Estimada 2 Ley de Ingresos por Ejecutar 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 4 Ley de Ingresos Devengada 5 Ley de Ingresos Recaudada
	2 Presupuesto de Egresos	<ul style="list-style-type: none"> 1 Presupuesto de Egresos Aprobado 2 Presupuesto de Egresos por Ejercer 3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado 4 Presupuesto de Egresos Comprometido 5 Presupuesto de Egresos Devengado 6 Presupuesto de Egresos Ejercido 7 Presupuesto de Egresos Pagado
9 CUENTAS DE CIERRE RESUPUESTARIO	<ul style="list-style-type: none"> 1 Superávit Financiero 2 Déficit Financiero 3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores 	

*Contenido del Plan de Cuentas Simplificado***1 ACTIVO****1.1 ACTIVO CIRCULANTE**

- 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
 - 1.1.1.1 Efectivo
 - 1.1.1.2 Bancos/Tesorería
 - 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
 - 1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica
 - 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración
 - 1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes
- 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
 - 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo
 - 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
 - 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo
 - 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo
- 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios
 - 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
 - 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
 - 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo
 - 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
 - 1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo
- 1.1.4 Inventarios
 - 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta
 - 1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas
 - 1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 1.1.4.5 Bienes en Tránsito
- 1.1.5 Almacenes
 - 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
- 1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
- 1.1.9 Otros Activos Circulantes
 - 1.1.9.1 Valores en Garantía
 - 1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)
 - 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

- 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo
 - 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo
 - 1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional
 - 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 1.2.1.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios
- 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
 - 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo

- 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
- 1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo
- 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- 1.2.3 **Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**
 - 1.2.3.1 Terrenos
 - 1.2.3.2 Viviendas
 - 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
 - 1.2.3.4 Infraestructura
 - 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras
 - 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones
 - 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones
 - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
 - 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
 - 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles
- 1.2.4 **Bienes Muebles**
 - 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
 - 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería
 - 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
 - 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
 - 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
 - 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
 - 1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales
 - 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos
 - 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video
 - 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
 - 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte

- 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre
- 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques
- 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte
- 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
- 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
 - 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario
 - 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial
 - 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción
 - 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
 - 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
 - 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
 - 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta
 - 1.2.4.6.9 Otros Equipos
- 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
 - 1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
 - 1.2.4.7.2 Objetos de Valor
- 1.2.4.8 Activos Biológicos
 - 1.2.4.8.1 Bovinos
 - 1.2.4.8.2 Porcinos
 - 1.2.4.8.3 Aves
 - 1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos
 - 1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura
 - 1.2.4.8.6 Equinos
 - 1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico
 - 1.2.4.8.8 Árboles y Plantas
 - 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos
- 1.2.5 Activos Intangibles
 - 1.2.5.1 Software
 - 1.2.5.4 Licencias
 - 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales
 - 1.2.5.4.2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
 - 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
 - 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
 - 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura
 - 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
 - 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
 - 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
- 1.2.7 Activos Diferidos
 - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
 - 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
 - 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos
- 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
 - 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo

- 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
- 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
- 1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
- 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
 - 1.2.9.1 Bienes en Concesión
 - 1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero
 - 1.2.9.3 Bienes en Comodato

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.1.2 Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
 - 2.1.3.3.1 Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional
- 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
- 2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
 - 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
 - 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
 - 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo
 - 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
 - 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
 - 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo

2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo

2.1.9.1 Ingresos por Clasificar

2.1.9.2 Recaudación por Participar

2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE**2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo**

2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo

2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo

2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo

2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo

2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo

2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo

2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo

2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo

2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo

2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo

2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo

2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo

2.2.6 Provisiones a Largo Plazo

2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo

2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo

2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo

3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**3.1.1 Aportaciones3.1.2 Donaciones de Capital3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio**3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO**3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores3.2.3 Revalúos

3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles

3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles

3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles

3.2.3.9 Otros Revalúos

- 3.2.4 **Reservas**
 - 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
 - 3.2.4.2 Reservas Territoriales
 - 3.2.4.3 Reservas por Contingencias
- 3.2.5 **Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores**
 - 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
 - 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTION

- 4.1.1 **Impuestos**
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
- 4.1.3 **Contribuciones de Mejoras**
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 **Derechos**
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 **Productos de Tipo Corriente**
 - 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 - 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
 - 4.1.5.3 Accesorios de Productos
 - 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 **Aprovechamientos de Tipo Corriente**
 - 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones
 - 4.1.6.4 Reintegros
 - 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
 - 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
 - 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
 - 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
 - 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 **Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
 - 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
 - 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
- 4.1.9 **Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
 - 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4.2.1 Participaciones y Aportaciones

4.2.1.1 Participaciones

4.2.1.2 Aportaciones

4.2.1.3 Convenios

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público

4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público

4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones

4.2.2.4 Ayudas Sociales

4.2.2.6 Transferencias del Exterior

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 Ingresos Financieros

4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros

4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios

4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta

4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas

4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración

4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo

4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones

4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores

4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1.1 Servicios Personales

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales

5.1.1.4 Seguridad Social

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

5.1.2 Materiales y Suministros

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios

- 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
- 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
- 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
- 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
- 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
- 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
- 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
- 5.1.3 Servicios Generales
 - 5.1.3.1 Servicios Básicos
 - 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
 - 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
 - 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
 - 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
 - 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
 - 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
 - 5.1.3.8 Servicios Oficiales
 - 5.1.3.9 Otros Servicios Generales
- 5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
 - 5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
 - 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público
 - 5.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 5.2.3.1 Subsidios
 - 5.2.4 Ayudas Sociales
 - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
 - 5.2.4.2 Becas
 - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
 - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
 - 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.5.1 Pensiones
 - 5.2.5.2 Jubilaciones
 - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
 - 5.2.8 Donativos
 - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
- 5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA**
 - 5.4.1 Intereses de la Deuda Pública
 - 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública
 - 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.3 Gastos de la Deuda Pública
 - 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna
 - 5.4.4 Costo por Coberturas
 - 5.4.4.1 Costo por Coberturas
- 5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS**
 - 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
 - 5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

- 5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante
- 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles
- 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura
- 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles
- 5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos
- 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles
- 5.5.2 Provisiones
 - 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
 - 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo
- 5.5.9 Otros Gastos
 - 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores
 - 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades
 - 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados
 - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios
- 5.6 INVERSION PUBLICA**
 - 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable
 - 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable
- 6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**
- 6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**
- 6.2 AHORRO DE LA GESTION**
- 6.3 DESAHORRO DE LA GESTION**
- 7¹ CUENTAS DE ORDEN CONTABLES**
- 7.1 VALORES**
 - 7.1.1 Valores en Custodia
 - 7.1.2 Custodia de Valores
- 7.2 EMISION DE OBLIGACIONES**
 - 7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna
 - 7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
- 7.3 AVALES Y GARANTIAS**
 - 7.3.1 Avales Autorizados
 - 7.3.2 Avales Firmados
 - 7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar
 - 7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas
 - 7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respalda Obligaciones no Fiscales del Gobierno
 - 7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalda Obligaciones no Fiscales
- 7.4 JUICIOS**
 - 7.4.1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución
 - 7.4.2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial
- 7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES**
 - 7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
 - 7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO

- 7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión
- 7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes
- 7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato
- 7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**8.1 LEY DE INGRESOS**

- 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

- 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO**9.1 SUPERAVIT FINANCIERO****9.2 DEFICIT FINANCIERO****9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

¹ Para las cuentas de orden sólo se especifica el género, el municipio podrá aperturar de acuerdo con las necesidades del mismo.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del CONAC, a partir de la aprobación del **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**, se encargará de elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado, mismo que se someterá a opinión del Comité Consultivo, considerando los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes y la estructura del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional, con el cual se facilitará la aplicación de los procedimientos contables a los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente documento. En donde se establecerán los criterios específicos para el tratamiento de las operaciones básicas contables y las normas y metodología para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados Financieros. Así como el diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Plan de cuentas que formará parte del manual de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, José Alfonso Medina y Medina.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE

MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece una implementación progresiva de las obligaciones que adquieren los entes públicos. Dicha progresividad se ve reflejada en las disposiciones transitorias de dicha ley.

El conjunto de disposiciones transitorias se concibió como una estrategia para lograr una adecuada contabilidad gubernamental, y en ese lapso coordinar los momentos en los que el CONAC expide las normas complementarias de la ley, los pasos que tienen que seguir los entes públicos y el desarrollo de la herramienta tecnológica a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas contables para la generación de reportes en tiempo real.

Avances en las normas emitidas por el CONAC

Para los efectos anteriores, el artículo tercero transitorio de la ley establece los plazos que tiene el CONAC para emitir las disposiciones necesarias para lograr la total aplicación de la ley. Los objetivos del artículo tercero transitorio son lograr una producción normativa suficiente y relevante para lograr la homologación del sistema de contabilidad gubernamental y de información financiera, que sienta una base robusta para lograr el adecuado proceso de implantación mediante el conjunto de incentivos que hagan posible la aplicación homogénea de las normas en los sistemas automatizados, toda vez que solo de esa manera se logra la cadena de las transacciones de la operación, en tiempo real, con los momentos contables en las etapas del ciclo hacendario, que permitan generar en forma automática la contabilidad, y la plataforma integral para generar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) en tiempo real.

En el lapso de 2009 a 2012, el CONAC ha aprobado 22 documentos técnicos normativos: los diferentes clasificadores, los criterios y métodos necesarios para asegurar el correcto registro de los momentos contables de las transacciones de ingresos y gastos, especialmente del momento del devengado (base acumulativa), establecido por la ley y las metodologías internacionales de estadísticas de las finanzas públicas como base de los sistemas de registro, presentación de estados y medición de resultados económicos y financieros.

A la fecha y derivado del proceso de implementación que se está realizando y el análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se han solicitado u obtenido a través del Comité Consultivo, expertos en la materia, servidores públicos de los entes y del Propio Secretariado Técnico, algunas mejoras de fondo, mismas que una vez discutidas y analizadas, se presentan para su aprobación.

Las presentes mejoras fueron sometidas a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**.

Indice

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
2. Clasificador por Rubros de Ingresos
3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
4. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
5. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes
6. Manual de Contabilidad Gubernamental

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

	TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Dice:	Servicios personales por nómina y repercusiones	Al inicio del ejercicio, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.	En la fecha de término del periodo pactado.
Mejora:	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio. Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanentes tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales. Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, etc.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un periodo determinado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Dice:	Otros servicios personales fuera de nómina	Al acordarse el beneficio por la autoridad competente.	En la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Mejora:	Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.) Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)	Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente. Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el periodo de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato	Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado. Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un periodo determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.

2. Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

	TIPO	
Dice:	Participaciones y Aportaciones	Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
Mejora:	Participaciones y Aportaciones	Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.

Dice:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
Mejora:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

	TEXTO
Dice:	<p>a) Costo de adquisición</p> <p>...</p> <p>En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.</p>
Mejora:	<p>a) Costo de adquisición</p> <p>...</p> <p>En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.</p>
Dice:	<p>g) Obligaciones contractuales</p> <p>Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.</p>
Mejora:	<p>g) Obligaciones contractuales</p> <p>Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.</p>

4. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

	TEXTO
Dice:	<p>1.1 Inventario Físico.</p> <p>Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.</p> <p>El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.</p>
Mejora:	<p>1.1 Inventario Físico.</p> <p>Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.</p> <p>El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.</p>
Dice:	<p>1.3 Inventarios.</p> <p>...</p> <p>De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el manejo de los inventarios.</p>

Mejora:	<p>1.3 Inventarios.</p> <p>...</p> <p>De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.</p>
Dice:	<p>5. Estimación para cuentas incobrables.</p> <p>...</p> <p>b) El ente público cuando menos anualmente analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.</p>
Mejora:	<p>5. Estimación para cuentas incobrables.</p> <p>...</p> <p>b) El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.</p>
Dice:	<p>11. Bienes no localizados.</p> <p>...</p> <p>a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa.</p> <p>b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso. En los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del régimen de dominio público.</p>
Mejora:	<p>11. Bienes no localizados.</p> <p>...</p> <p>a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuaran los trámites legales correspondientes.</p> <p>b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.</p>

5. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

	TEXTO
Dice:	<p>Gasto Ejercido-Pagado (simultáneo):</p> <p>El registro de los momentos contables ... 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y 9000 Deuda Pública, en los cuales ...</p>
Mejora:	<p>Gasto Ejercido-Pagado (simultáneo):</p> <p>El registro de los momentos contables ... 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, en los cuales ...</p>

6. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

UBICACIÓN DEL DOCUMENTO		
CAPITULO I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental		
H. Marco Conceptual del SCG	<p>DICE:</p> <p>En una segunda etapa, el CONAC emitirá las normas que forman parte del MCCG y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos. Esta norma permitirá definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCCG.</p>
K. Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Clasificadores armonizados relacionados con el SCG	<p>ADICIONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010. • Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto dígito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011. • Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011. 	
6. Libros principales y registros auxiliares	<p>DICE:</p> <p>El libro "Diario" es aquel en el cual se anotan cronológicamente los hechos y las cifras esenciales asociadas con cada una de las operaciones que se efectúan en el ente público.</p> <p>DICE:</p> <p>El libro "Mayor" es una recopilación de todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y de orden y refleja el movimiento (crédito/débito) individual de las mismas.</p> <p>El libro "Inventarios y Balances" muestra, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o el de ingresos y egresos, y los inventarios físicos finales correspondientes.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>El libro "Diario", registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.</p> <p>MEJORA:</p> <p>En el libro "Mayor", cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.</p> <p>El libro "Inventarios, registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de</p>

		<p>consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.</p> <p>En el libro de "Balances", incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.</p>
CAPITULO II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera		
A. Introducción.	<p>DICE:</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>MEJORA:</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad)</p>
C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional. Tablas Básicas	<p>DICE:</p> <p>ente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de cuentas bancarias del ente 	<p>MEJORA:</p> <p>Ente público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de cuentas bancarias del ente público
E. Matriz de Conversión	<p>DICE:</p> <p>La matriz de conversión de gastos... entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad...</p> <p>...En el caso de los ingresos... como lo que se registra en el CRI es un crédito (ingreso), ...</p> <p>La matriz del pagado de egresos... la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos).</p> <p>...La matriz de ingresos percibidos... la cuenta del cargo identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>La matriz de conversión de gastos... entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)...</p> <p>...En el caso de los ingresos, ... como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito)...</p> <p>La matriz del pagado de egresos... la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos).</p> <p>...La matriz de ingresos percibidos... la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.</p>

G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera	DICE: Clasificación programática -Grupo Funcional	MEJORA: Clasificación programática -Finalidad
<i>Capítulo III Plan de Cuentas</i>		
Estructura del Plan de Cuentas Género 5 Grupo 2	ADICIONA RUBRO: 7 Transferencias a la Seguridad Social 8 Donativos	
Género 5 Grupo 2	DICE: 7 Transferencias al Exterior	MEJORA: 9 Transferencias al Exterior
Género 5	ADICIONA: GRUPO 6 Inversión Pública RUBRO 1 Inversión Pública no Capitalizable	
1.2.4 Bienes Muebles	DICE: 1.2.4.4 Equipo de Transporte	MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	DICE: 4.2.2.1 ... al Sector Público 4.2.2.2 ... al Resto del Sector Público	MEJORA: 4.2.2.1 ... del Sector Público 4.2.2.2 ... del Sector Público
	ADICIONA CUENTA: 4.2.2.6 Transferencias del Exterior	
5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	DICE: 5.2.8 Donativo	MEJORA: 5.2.8 Donativos
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	ADICIONA CUENTA: 5.6 INVERSION PUBLICA 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable	
DEFINICION DE LAS CUENTAS	DICE:	MEJORA:

	1.2.4.4 Equipo de Transporte...	1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: ...
	ADICIONA: 3.1.3 Actualización del la Hacienda Pública/Patrimonio: De acuerdo con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, no deben reconocerse los efectos de la inflación del período, en virtud de que en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria.	
	DICE: 4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.	MEJORA: 4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
	DICE: 4.2.2.1... al Sector Público... 4.2.2.2... al Resto del Sector Público...	MEJORA: 4.2.2.1... del Sector Público... 4.2.2.2... del Resto del Sector Público...
	ADICIONA: 4.2.2.6 Transferencias del Exterior: Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.	
	ADICIONA: 5.6 INVERSION PUBLICA: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio. 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable: Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio. 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable: Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.	
RELACION CONTABLE/ PRESUPUESTARIA	ACLARACION: Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto	
	DICE: 1.2.4.4 Equipo de Transporte	MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte

	DICE: 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre	MEJORA: 1.2.4.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre
<i>Capítulos IV, V, VI y VII</i>		
Derivado de las incorporaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental de las reglas principales y específicas del registro y valoración del patrimonio, de la adición de la cuenta 5.6. Inversión Pública, de la actualización de la Cuenta Económica y Clasificación Económico, se realizarán las modificaciones a los Capítulos IV, V, VI y VII de acuerdo a las nuevas guías, mismas que deberán ser enviadas al Comité Consultivo para su análisis y opinión.		
<i>Anexo i Matrices de Conversión</i>		
DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES	DICE: ... generando las asientos	MEJORA: ... generando los asientos
A.1 Matriz Devengado de Gastos	ADICIONA: 397 Utilidades 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral ADICIONA: 438 Subsidios a entidades federativas y municipios 439 Otros Subsidios	
	DICE: 541 Automóviles y camiones	MEJORA: 541 Vehículos y equipo terrestre
A.2 Matriz Pagado de Gastos	ADICIONA: 397 Utilidades 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral 438 Subsidios a entidades federativas y municipios 439 Otros Subsidios	

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC** a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 12 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes lineamientos se emiten con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los lineamientos elaborados por el secretariado técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó los **Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 2 de diciembre de 2011 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**.

En la reunión protocolaria celebrada el 29 de febrero de 2012, se presentó para su análisis y discusión del Consejo Nacional de Armonización Contable, el documento **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** al cual los consejeros hicieron algunas observaciones, mismas que ya fueron atendidas en el presente documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los **Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

A. Introducción.

B. Aspectos Generales.

B.1 Fideicomiso.

B.2 Elementos del Fideicomiso.

B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos.

B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

C. Normatividad Contable.

C.1 Generalidades.

C.2 Reglas de Registro.

C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos.

C.2.2 Afectación Contable.

C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso.

C.2.4 Registro del Devengado.

C.2.5 Registro de la Rendición de Cuentas.

C.2.6 Documentación Comprobatoria.

C.2.7 Obligaciones de Pago.

C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso.

C.2.9 Cuentas de Orden.

C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales

C.2.11. De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros.

C.2.12. Bienes Inventariables.

C.2.13. Conciliaciones Periódicas.

C.3 Reglas Administrativas.

C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos.

C.3.2. Formalización de Compromisos.

D. Relación Contable/Presupuestaria.

A. Introducción

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera.

La Ley de Contabilidad introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley de Contabilidad se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados "momentos contables", la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial, entre otras.

Conforme al artículo 32 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán registrar en una cuenta de

activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Bajo este marco, los presentes Lineamientos tienen como propósito indicar los elementos básicos necesarios para su registro.

B. Aspectos Generales

Para efectos de los presentes lineamientos, es necesario considerar las siguientes precisiones:

B.1 Fideicomiso

En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

B.2 Elementos del Fideicomiso

- a) **Fideicomitente:** Es aquél que entrega recursos públicos para un fin lícito a otra persona llamada fiduciario para que realice el fin a que se destinaron los mismos. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de dichos recursos y las autoridades jurídicas o administrativas competentes.
- b) **Fiduciaria:** Institución autorizada por la Ley que tiene a su cargo los recursos públicos fideicomitados, se encarga de la administración de ellos mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente.
- c) **Fideicomisario:** Es la persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que resulta del objeto del fideicomiso, a excepción hecha del fiduciario mismo.

B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos

Los recursos públicos (bienes y/o derechos) que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin al que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse al mencionado fin, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso o los adquiridos legalmente respecto de tales recursos, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria se obliga a registrar contablemente las operaciones derivadas de la recepción, administración, destino y finiquito de dichos recursos (bienes o derechos), y en su caso el incremento de los mismos por rendimientos o aportaciones de terceros y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se consideran equiparables a los fideicomisos, los Contratos Análogos, incluyendo los Mandatos, entendiéndose como:

Contratos Análogos: Contratos equiparables a los contratos de fideicomiso.

En los mandatos, el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, siendo un mecanismo utilizado por los entes públicos, generalmente vía la Banca de Desarrollo, para canalizar fondos a ciertas actividades o sectores.

B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

En la administración pública mexicana estas figuras jurídicas se han constituido con el propósito de administrar recursos públicos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos, que auxilien a los entes públicos en las atribuciones del estado, impulsando las áreas prioritarias del desarrollo.

C. Normatividad Contable

C.1 Generalidades

Para el registro y generación de información se deberán observar las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales emitidas por el CONAC en primer término y por las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos en cada orden de gobierno de manera supletoria, con el propósito de satisfacer las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización y transparencia de la gestión financiera gubernamental.

Conforme a las disposiciones aplicables, los recursos públicos otorgados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos no pierden ese carácter al ser fideicomitados, por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en los presentes Lineamientos, independientemente de lo señalado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las leyes locales en la materia de cada entidad federativa.

C.2 Reglas de Registro Contable y Presupuestario de los Recursos Públicos

C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos

Se deberá integrar el total de los recursos públicos otorgados por el ente público, desde la constitución del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo hasta el día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, así como su aplicación por la adquisición de bienes muebles, inmuebles, intangibles o inversiones y los gastos de tipo corriente que afectaron resultados. Asimismo, deberán acumularse los ingresos por rendimientos generados y los donativos recibidos durante el período mencionado, el saldo que se obtenga, deberá corresponder al saldo en bancos del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo al día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos. Para el registro contable se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando el ente público otorgante sea el beneficiario de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con dichos recursos en las cuentas de activo específicas, el saldo de la cuenta de bancos en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores, la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, menos las cantidades que se deben registrar en las cuentas de activo específico y el saldo de la cuenta de bancos.
- b) Cuando el ente público otorgante no sea el beneficiario de la aplicación de los recursos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", el saldo de la cuenta de bancos, afectando la cuenta "Resultados de Ejercicio Anteriores", por la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso, mandato o contrato análogo, menos el saldo de la cuenta de bancos.

C.2.2 Afectación Contable

En apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, se deberá afectar en la contabilidad del ente público la cuenta de activo 1.2.1.3 "Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, vinculando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto con las subcuentas que permitan identificar las de gasto corriente y las de inversión.

C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso sin Estructura Orgánica o Contrato Análogo

En simetría al registro anterior en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, se deberá registrar en una contabilidad separada por cada uno de ellos, los recursos recibidos del ente público con su contraparte en una cuenta de pasivo en favor de éste.

C.2.4 Registro del Devengado

En cumplimiento a las etapas presupuestarias, el ente público registrará el devengado, cuando afecte la cuenta de activo 1.2.1.3, por la entrega de recursos públicos al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, para la adquisición de bienes, obra pública o la prestación de servicios.

C.2.5 Registro de la Rendición de cuentas

El descargo y/o cargo de la cuenta de activo 1.2.1.3, se registrará con la rendición de cuentas que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo entregue al ente público, de conformidad con la documentación comprobatoria y el tipo de gasto previamente asignado, afectando las cuentas de activo específicas por la adquisición de bienes muebles, inmuebles intangibles o inversiones, así como las de resultados de gasto, o en su caso las de ingreso por los rendimientos generados o donativos recibidos.

C.2.6 Documentación comprobatoria

La documentación comprobatoria que acredite las operaciones que realizó el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo con recursos públicos del ente público, por los bienes adquiridos, obras ejecutadas, o la prestación de servicios en que se aplicaron, deberá emitirse a favor del ente público que controla el fideicomiso. La custodia, guarda y conservación podrá encomendarla el ente público al fiduciario, mandatario o encargado de la administración del fideicomiso, mandato o contrato análogo.

C.2.7 Obligaciones de Pago

El cumplimiento de las obligaciones de pago, derivadas de la adquisición de bienes y servicios, así como de la contratación de obras públicas, deberá realizarse con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica o contratos análogos.

C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso

Por su parte el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, registrará en la contabilidad que lleva de forma separada, todas las operaciones que haya realizado de acuerdo con las instrucciones del ente público.

C.2.9 Cuentas de Orden

Si el fideicomiso sin estructura orgánica o contrato análogo una vez entregada la rendición de cuentas, continuara usando los bienes adquiridos con los recursos públicos otorgados por el ente público, este último deberá registrar dichos bienes en cuentas de orden, para llevar su control y seguimiento.

C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales

Cuando los beneficios de los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo se transfieran a una entidad paraestatal del mismo orden de gobierno, su recepción deberá incrementar sus ingresos y en consecuencia los egresos, de acuerdo al destino establecido previamente y, en su caso, cuando sean bienes muebles o inmuebles incrementarán el patrimonio de dicha entidad.

El incremento en los ingresos y egresos de la entidad paraestatal lo deberá formalizar en su flujo de efectivo modificado.

C.2.11 De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros

Los recursos o bienes que sean entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo para su propiedad por cualquier persona, física o moral, ajena a la Administración Pública (terceros), deberán registrarse en las cuentas que se determine para su recepción, control y manejo, hasta que se formalice dicha propiedad con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los registros señalados en el párrafo anterior se realizarán tanto en el ente público como en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo.

El ente público que conforme a los fines del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, resulte beneficiado de bienes otorgados por terceros, deberá realizar los trámites necesarios para la incorporación a su patrimonio, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, identificándolos como bienes recibidos a título gratuito en cumplimiento del objeto para el que fue creado.

C.2.12 Bienes Inventariables

Tratándose de bienes muebles, inmuebles y de almacén, éstos deberán registrarse por el ente público que resulte beneficiado de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, en cuentas específicas del activo y elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario, de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que al respecto haya emitido o emita el CONAC.

C.2.13 Conciliaciones Periódicas

Será responsabilidad del ente público que otorgó los recursos y de la fiduciaria, mantener actualizados sus registros y llevar a cabo conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

C.3. Reglas Administrativas

C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos

La solicitud, autorización y entrega de recursos para su aplicación en los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, deberá realizarse conforme a lo previsto en el contrato respectivo y, en su caso, en las reglas de operación correspondientes.

En caso de que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, cuente con un Comité Técnico, éste será el órgano facultado para autorizar la aplicación de los recursos a un fin, actividad o proyecto determinados conforme al objeto y fines del contrato, y será el que instruya a la fiduciaria la forma y plazos de entrega o aplicación de los recursos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios, u obra pública, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables y lo estipulado en el contrato del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, y lo previsto en los compromisos celebrados.

C.3.2 Formalización de Compromisos

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública u otros, con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables y lo establecido en el contrato.

D. Relación Contable/Presupuestaria

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, las matrices de conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental de cada ente público, deberán contener las partidas del clasificador por objeto del gasto vinculadas a la cuenta contable 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, para el registro de los recursos públicos entregados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

SEGUNDO.- El Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional deberá ser actualizado con base a los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias e Integración de la Diputación Permanente.

Pachuca, Hgo., 21 de diciembre del 2012.

Of. N° SSL-2367/2012.

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Diputado Martín Pérez Sierra, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicarle que la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Así mismo se eligió y se instaló la Diputación Permanente, que fungirá durante el receso comprendido del 1° al 31 de enero del año 2013, cuya integración es la siguiente:

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. JOSÉ RAMÓN BERGANZA ESCORZA.
INTEGRANTE:	DIP. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA.
INTEGRANTE:	DIP. HUMBERTO PACHECO MIRALRÍO.
INTEGRANTE:	DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER.
INTEGRANTE:	DIP. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN.
INTEGRANTE:	DIP. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO.
INTEGRANTE:	DIP. ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ.
SUPLENTE:	DIP. J. RAMÓN FLORES REYES.
SUPLENTE:	DIP. HÉCTOR MENDOZA MENDOZA.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura y Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

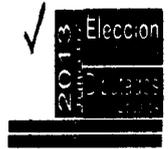
LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 24 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO ;1,2,67,68,69,70,71,72,81, 82 *,83, 86 FRACCIONES I,III, IV, 88 FRACCIONES XIV Y XV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA FORMA COMO QUEDÓ INTEGRADO SU CONSEJO GENERAL, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL; PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CELEBRARSE EL DOMINGO 7 DE JULIO DEL AÑO 2013.

C O N S E J O G E N E R A L

LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE

LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA
CONSEJERO ELECTORAL

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ANA ALICIA HOYO CHALIT
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PROPIETARIO: L.C. OSCAR ESCORZA SÁNCHEZ
SUPLENTE: C. PERLA LILIANA SUAREZ ISLAS



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PROPIETARIO: LIC. ROBERTO RICO RUÍZ
SUPLENTE: LIC. GERARDO ALFONSO ARANA SAENZ



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PROPIETARIO: PROFR. LUCIANO CORNEJO BARRERA
SUPLENTE: LIC. YANETH LUCERO MIRANDA MIRANDA



PARTIDO DEL TRABAJO
PROPIETARIO: C. SANTIAGO TELLO PÉREZ
SUPLENTE: C. PARIS CRUZ SÁNCHEZ



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PROPIETARIO: LIC. MAURICIO SOTO RODRÍGUEZ
SUPLENTE: C. FERNANDO VERGARA CADENA



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PROPIETARIO: LIC. GUADALUPE RODRIGUEZ ACEVEDO
SUPLENTE: LIC. ESTHER PLASCENCIA GONZÁLEZ



PARTIDO NUEVA ALIANZA
PROPIETARIO: PROFR. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SUPLENTE: PROFR. ERNESTO ORDAZ LABRA

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 14 DE ENERO DE 2013.

LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS
CONSEJERO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

* EN CUANTO LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, NOMBRE A UN NUEVO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE ENERO DE 2013, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE: SUP-JDC-3151/2012. SE HARÁ PÚBLICA SU INTEGRACIÓN AL CONSEJO GENERAL.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BLANCOS Y MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL ALBERGUE DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N1-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	15-Enero-2013	16-Enero-2013 10:00 hrs.	NO APLICA	18-Enero-2013 09:30 hrs.	18-Enero-2013 12:40 hrs.	\$ 45.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JUEGO DE SÁBANAS TAMAÑO INDIVIDUAL EN ALGODÓN 80% Y POLIÉSTER 20% COLOR ROSA	120	PIEZA
2	COBERTOR CON RIBETE, TAMAÑO INDIVIDUAL, 1.30 ANCHO X 2.20 LARGO	95	PIEZA
3	EDRECOLCHA TAMAÑO INDIVIDUAL, CUBIERTA 100% ALGODÓN	92	PIEZA
4	CUBRECOLCHÓN PARA COLCHONETA ELABORADA EN TELA 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER	90	PIEZA
5	FORRO VINIL RELLENO POLIFOAM DENSO 1.20 X 1.00mt, DE 3cm DE ESPESOR	60	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N2-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	15-Enero-2013	16-Enero-2013 10:40 hrs.	NO APLICA	18-Enero-2013 10:10 hrs.	18-Enero-2013 14:20 hrs.	\$ 45.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LAVADORA CON CAPACIDAD PARA 12kg DE CARGA CON 16 CICLOS DE LAVADO	10	PIEZA
2	GABINETE ABIERTO DE ACERO INOXIDABLE CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22	3	PIEZA
3	CONGELADOR TEMPERATURA UNIFORME EN LA BASE DEL CONGELADOR	2	PIEZA
4	EXTRACTOR DE JUGOS Y EXPRIMIDOR DE CÍTRICOS, TOTALMENTE METÁLICO	2	PIEZA
5	MESA DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE CON UN ENTREPAÑO Y PISO	2	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 13 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO. EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE ENERO DE 2013

LIC. HÉCTOR MARTÍN CRUZ BAUTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO

Documento digitalizado



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 001-13

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FAM BÁSICO 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913041994-N1-2013	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	15/01/2013	16/01/2013 13:00 horas	18/01/2013 09:00 horas	23/01/2013 15:00 horas	\$ 650,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MB10600044	Mesa banco individual	6414	PZA
2	MB70000001	Computadora Pentium DUAL CORE	176	PZA
3	MB10600043	Silla de paleta con concha integral	2042	PZA
4	MB10600090	Pizarrón metálico blanco	314	PZA
5	MB10600038	Mesa para jardín de niños	1268	PZA

La Presente Licitación está integrada de 228 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE ENERO DE 2013

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Convocatoria Pública 01/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-LP-R33-01/2013	CONVOCATE \$1,000.00	15 DE ENERO DE 2013	16 DE ENERO DE 2013 10:00 HRS	18 DE ENERO DE 2013 10:00 HRS	18 DE ENERO DE 2013 12:00 HRS	54,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CPP30RRS	92.35701	TON
02	VALVULA DE COMPUERTA BRIDADA VASTAGO FIJO DE 100 MM (4")	1.7821	PZA
03	CALHIDRA EN SACO	0.14580	TON
04	AGUA EN PIPA	63.32337	M3
SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. CITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS COMUNIDADES DE CADA OBRA DE IXMIQUILPAN, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

XII.- ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

IXMIQUILPAN, HGO. A 14 DE ENERO DEL 2013.



HERIBERTO MORENO ISLAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2012 - 2016



H. AYUNTAMIENTO LA MISIÓN, HGO.

Convocatoria Pública: MMI-ADQP-01/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Segunda Licitación Pública Nacional.

No. de licitación.	Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Junta de aclaraciones.	Visita a instalaciones.	Presentación de proposiciones y apertura técnica.	Acto de apertura económica.	Capital Contable mínimo requerido.
MMI-ADQP-01/2013	\$1,000.00	16 DE ENERO DE 2013.	17 DE ENERO DE 2013 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ.	24 DE ENERO DE 2013 A LAS 11:00 HRS.	24 DE ENERO DE 2013 A LAS 13:00 HRS.	\$45,000.00

Concepto.	Descripción.	Cantidad.	Unidad de medida.
1	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA 3RA. GENERACIÓN, PROCESADOR 4 GB, MONITOR LCD 20 PULGADAS, TECLADO, MOUSE, BOCINAS, TRAJETA DE RED INALÁMBRICA.	11.00	EQUIPOS.
2	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL, PROCESADOR DUAL CORE, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 500 GB, TARJETA DE RED INALÁMBRICA.	2.00	EQUIPOS.
3	ADQUISICIÓN DE NOBREAK.	11.00	PIEZAS.
4	ADQUISICIÓN DE MULTIFUNCIONAL, COPIADO, IMPRESIÓN, FAX Y ESCANEADO.	3.00	PIEZAS.
5	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA A COLOR.	2.00	PIEZAS.
SIENDO UN TOTAL DE 7 PARTIDAS.			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N., COL. CENTRO, LA MISIÓN, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 Y 15:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR INDICADO EN EL ANEXO 1.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO. A 14 DE ENERO DE 2013.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.
 LIC. CIRILA MARTÍNEZ GARAY.



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Convocatoria pública: 01-2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, OFICIO DE AUTORIZACIÓN SPDRY-M-VFAPFM/GI-2012-051-041 Y SPDRYM-V-FAPFM/GI-2012-051-043 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMR-ADQ-01-2013	\$ 1,000.00	16 DE ENERO 2013	17 DE ENERO A LAS 10.00 HRS	NO APLICA	22 DE ENERO A LAS 10.00 HRS	22 DE ENERO A LAS 12.00 HRS	\$ 43,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				38.64	TON	
02	ARENA				56,125.43	M3	
03	GRAVA				67,290.89	M3	
04	TEPETATE				169.34	M3	
05	RENTA CIMBRA METALICA PARA PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR. (COSTO POR CADA M2 DE PAVIMENTO EFECTIVO)				530,070.94	M2	
	TOTAL 40 PARTIDAS						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO EN LA PARTE ALTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO DE PACHUQUILLA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGÚN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA.
- XII.- IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

MINERAL DE LA REFORMA, A 14 DE ENERO DEL 2013

RUBRICA

C. JUAN ALVARO CORNEJO ESPINOSA
SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

**NOVALAN, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 228 bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante el acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de Diciembre del año 2012, de la sociedad denominada **NOVALAN, S.A. DE C.V.**, se tomaron los siguientes acuerdos:

- Se aprobó llevar a cabo la escisión parcial de NOVALAN, S.A. DE C.V., a efecto de dar origen a 1 (una) entidad económica y jurídica distinta, la que se registrará en forma independiente, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, dividiendo a tal evento el patrimonio de NOVALAN, S.A. DE C.V., a modo de que el activo y el capital contable, que se señala en el Balance General Pro-forma (Anexo "A"), se transmita a la sociedad escindida consistente en la maquinaria y equipo de oficina y cómputo que se encuentra debidamente reflejada en la contabilidad de la Sociedad, con un valor neto de setenta millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos, cuyo valor monetario está debidamente reconocido contablemente al tratarse de activos fijos formándose el capital contable de la sociedad escindida por el monto neto del activo registrado que se transmite, correspondiendo a capital social nominal la cantidad de dos millones treinta y cinco mil ochocientos veintidós pesos, a reserva legal dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos y a las demás partidas de capital contable la cantidad de sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento un pesos.
- Los estados financieros al 30 de septiembre de 2012 fueron aprobados, los cuales sirvieron de base para el Balance General de la escidente y de la escindida en los términos presentados a la Asamblea, con los cuales la escidente continúa sus operaciones y mantiene la responsabilidad de todos los pasivos frente a sus acreedores; y, la escindida los inicia, como consecuencia de la escisión acordada.
- En virtud de la formalización de la escisión, la sociedad escindida, bajo la denominación de DAMDI, S.A. DE C.V., quedó constituida el 18 de diciembre del 2012 conforme a la Escritura Constitutiva por Escisión.
- La escisión parcial de NOVALAN, S.A. DE C.V., surte efectos a partir de la fecha de celebración de dicha Asamblea, retrotrayéndose sus efectos ante terceros a esa misma fecha, en cuanto quede inscrita en el Registro Público de Comercio el primer testimonio que protocolice el acta de Asamblea y sujeto a que se realicen los procedimientos establecidos para escisiones en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- En términos del artículo 228 Bis, fracción V, publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, el aviso de escisión parcial de NOVALAN, S.A. DE C.V., que muestre la síntesis de la forma en que quedará la situación financiera tanto de la Sociedad como de la escindida después de dar efecto a los acuerdos que anteceden, en el entendido de que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y publicaciones antes mencionadas.


Tulancingo, Hidalgo, México a 19 de diciembre de 2012.
Marcelo Hernandez Carmona
Delegado Especial



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 819/12-14
POBLADO: SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de CELIA GAYOSSO CABRERA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. MARIA FELIX GONZALEZ GAYOSSO, le demanda la Prescripción Contenciosa prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de octubre del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 de Febrero del año 2013 a las 10:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, Estado de Hidalgo.-DOY FE-----
---Pachuca, Hgo., a 29 de octubre del año 2012.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

2 - 2

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 18/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARLEN MEDINA FERNANDEZ y DANIEL VAZQUEZ ZAPATA, Endosatarios en Procuración de JOSE REYES ORDAZ CALVA, en contra de ELVIA GUILLERMINA RAMIREZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 18/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce.

Se tiene por presente a MARLEN MEDINA FERNANDEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE REYES ORDAZ CALVA con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los 1054, 1055, 1257 párrafo tercero, 1410 y 1411 así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve, consistente en: Lote 57 cincuenta y siete, Manzana "O", Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 824 ochocientos veinticuatro, Tomo 1 Uno, Libro 1 Uno, Sección 1 Uno de fecha 15 quince de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$439,664.65 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) valor que resulta de mediar los dos valores periciales en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 6 SEIS DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO" que se edita en esta ciudad.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADO MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2012 .LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2013

EXPEDIENTE: 895/2012-43
 POBLADO: VALLE VERDE
 MUNICIPIO: ORIZATLAN
 ESTADO: HIDALGO

Tampico, Tamaulipas, seis de diciembre de dos mil doce.

EDICTO

En esta fecha en el expediente citado al rubro se dictó un acuerdo, instruyendo emplazar mediante edictos a las personas que se consideren causahabientes y/o sucesores del extinto ejidatario **VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ**, del poblado Valle Verde, municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, para hacer de su conocimiento que **FERNANDO FRANCO HERNANDEZ**, demanda su reconocimiento por prescripción positiva de los derechos agrarios, que ampara la parcela número 442, con superficie de **00-16-73.65** hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: al Noroeste 50.63 metros, colinda con parcela 443; al Sureste 44.95 metros, colinda con parcela 515, al Suroeste 47.51 metros; colinda con asentamiento humano; al noroeste 26.66 metros, colinda con asentamiento humano. Debiendo comparecer a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en Calle Encino número 100, esquina con avenida Hidalgo, Primer Piso, Colonia Águila, de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas (edificio de la Logia), en la que se proveerá respecto de sus manifestaciones, de existir oposición deberá de dar contestación de manera personal o por conducto de su apoderado legal debidamente autorizado, ofrecer todas las pruebas que estime conducentes, como son documentos y papeles de importancia que tenga en su poder, en original o copia certificada, y a sus testigos exhiba los interrogatorios y el pliego de posiciones, proporcionar nombre de peritos, quienes deberán acreditar su calidad de expertos que pretenda sean oídos, así como exhibir los cuestionarios para el desahogo de la misma, apercibiéndole que si deja de hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas para acreditar cualquier excepción o defensa que hiciera valer, e incluso se le podrá tener por confesa en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones de la parte actora, como lo dispone el artículo 180 del citado ordenamiento, previniéndole para que comparezca con asesoría jurídica conforme lo señala el artículo 179 de la Ley Agraria, con señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta ciudad, y designación de autorizado para tales efectos, apercibiéndole que si deja de hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal que se ordenen, le serán practicadas por medio de listas que se fijen en los estrados de este tribunal, y que lo mismo se observará para el caso de que no comparezca al juicio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

LIC. CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS.
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO



2 - 2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 211/2011

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por LICENCIADO GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA CADENA, en contra de GABRIEL ESCORZA CALVA, expediente número 211/2011, se dictó un acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2012 dos mil doce, en los siguientes términos.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en LOTE 47, MANZANA LVIII, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate

que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2013.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de diciembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-12-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1003/11-14
POBLADO: SAN AGUSTIN ZAPOTLAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los C.C. JUANA BAUTISTA, JUAN MENESES, EUGENIO MENESES y ESPERANZA MENESES, se les hace de su conocimiento que el C. JUAN SANCHEZ MORALES, les demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2011 dos mil once; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se ~~tendrá por contestada~~ la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de HIDALGO.-DG Y FE -----
--- Pachuca, Hgo., a 13 de noviembre de 2012.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 678/2012

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ERNESTO SALAZAR VARGAS, en contra de ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ, expediente número 678/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 31 treinta y uno de octubre del año de 2012 dos mil doce.

Por presentado ERNESTO SALAZAR VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la úl-

tima publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 678/2012, promovido por ERNESTO SALAZAR VARGAS, en contra de ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 cuatro de diciembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2013



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 955/12-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MARIA DE JESUS SEGOVIA MERA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. CESAR FERNANDO SEGOVIA MEJIA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de noviembre del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 5 de Febrero del año 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hidalgo -DOY FE -----
---Pachuca, Hgo., a 14 de Noviembre del año 2012-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1



JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 284/2012

En los autos del Juicio de DIVORCIO UNILATERAL, promovido por LAURA ALVARADO FLORES, en contra de OMAR GOMEZ VAZQUEZ, expediente número 284/2012, se dictó un auto de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2012, que en lo conducente dice:

Se autoriza la notificación de OMAR GOMEZ VAZQUEZ a través de EDICTOS, por lo que deberán de publicarse estos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber al C. OMAR GOMEZ VAZQUEZ que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL solicitado por la C. LAURA ALVARADO FLORES, expediente número 284/2012; por ser cónyuge OMAR GOMEZ VAZQUEZ se le concede un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir

de la última fecha de publicación en el Periódico Oficial, para que manifieste su conformidad con el convenio o en su caso, presente su contrapropuesta, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, las copias simples de la solicitud de divorcio unilateral y el convenio de propuesta presentado por la cónyuge LAURA ALVARADO FLORES, así como el instructivo correspondiente relativo al auto de fecha 03 tres de julio del año que transcurre, para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna en los términos anteriormente citados en el plazo antes concedido, se le tendrá por no manifestada su contrapropuesta respectiva, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 1

TULA DE ALLENDE, HGO., 10 DE DICIEMBRE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 343/2011**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL SOTO GUZMAN, EN CONTRA DE PANFILO SILVA MENDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 343/2011, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de enero del año 2012 dos mil doce.

SE ACUERDA: I.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con el C. PANFILO SILVA MENDEZ, en consecuencia emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de los mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 07 de marzo de 2012.-L.A.C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 352/2012**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL ADELAIDO HERNANDEZ BALBUENA, EN CONTRA DE JORGE NORBERTO ISLAS MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 352/2012.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- ... II.- ATENTO A LO MANIFESTADO EN EL SENTIDO DE QUE EL DEMANDADO JORGE NORBERTO ISLAS MARTINEZ DEJO DE HABITAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SAN ALEJO, MZA. 27, LT. 4, COLONIA NUEVA TLAXICA EN SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, DOMICILIO QUE FUE SEÑALADO EN AUTOS POR LA PARTE ACTORA, PARA SU EMPLAZAMIENTO, SIENDO ESTE EL MISMO QUE FUE INFORMADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN CONSECUENCIA COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE EMPLACESE A JORGE NORBERTO ISLAS MARTINEZ POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DAR CON-

TESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, REQUIRIENDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICION DEL DEMANDADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA C. LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

ACTOPAN, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2012

JUZGADO SECTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 515/2012**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Fidel Noeggerath Hernández, en contra de Manuela Rodríguez viuda de Ortega y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 515/2012, la Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de noviembre de 2012 dos mil doce.

Por presentado FIDEL NOEGGERATH HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 324, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer otro domicilio de la codemandada MANUELA RODRIGUEZ VIUDA DE ORTEGA, se autoriza que dicha persona sea emplazada a juicio mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, haciéndole saber la demanda planteada dentro del presente juicio para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula en caso de declararlo rebelde si dejare de contestar la demanda, quedando a su disposición en este Organó Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 22 veintidós de noviembre de 2012.-La C. Actuario Sexto de lo Civil, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.-Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1572/2011**

En los autos del juicio de DIVORCIO UNILATERAL, promovido por CARLOS ALLAN VALVERDE ARANA, en contra de MAYRA SALGADO JIMENEZ, expediente número 1572/2011, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2012, que en lo conducente dice:

Se autoriza la notificación de MAYRA SALGADO JIMENEZ a través de EDICTOS por lo que deberán publicarse éstas por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber a la C. MAYRA SALGADO JIMENEZ que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL solicitado por el C. CARLOS ALLAN VALVERDE ARANA, expediente 1572/2011; por ser cónyuge MAYRA SALGADO JIMENEZ se le concede un plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última fecha de publicación en el Periódico Oficial, para que MANIFIESTE SU CONFORMIDAD CON EL CONVENIO O EN SU CASO PRESENTE SU CONTRAPROPUESTA, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, las copias simples de la solicitud de divorcio unilateral y el convenio de propuesta presentada por el cónyuge CARLOS ALLAN VALVERDE ARANA, así como el instructivo correspondiente relativo al auto de fecha 20 veinte de enero del año que transcurre para correr el traslado de Ley, apercibida que en caso de no realizarse manifestación alguna en los términos anteriormente citado en el plazo concedido, se le tendrá por manifestada su conformidad con el convenio y por no presentada su contrapropuesta respectiva, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por LISTA que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 2

TULA DE ALLENDE, HGO., 23 DE NOVIEMBRE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 37/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL TULE VALERIO, en contra de TEI MEXICANA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 37/2012 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de noviembre de 2012 dos mil doce.

Por presentado RAUL TULE VALERIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardar los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada no obstante el haberse girado los oficios correspondientes e incluso un exhorto al Estado de Jalisco a fin de localizar su domicilio, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de la persona moral TEI MEXICANA S.A. DE C.V., que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por RAUL TULE VALERIO, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se le emplaz para que dentro del término de 9 nueve días, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo requiérase para que

señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista y para el caso de que deje de contestar la demanda instaurada en su contra se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 veintidós de noviembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 460/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por CESAR ORLANDO MENDEZ HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 460/2012 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado CESAR ORLANDO MENDEZ HIDALGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 56, 57, 109, 110, 111, 113, 121 Fracción II, 127 y 879 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en su escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y tomando en consideración que no ha sido posible localizar el domicilio de FELIX CELIS, notifíquesele por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a FELIX CELIS, que CESAR ORLANDO MENDEZ HIDALGO se encuenra tramitando en Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información testimonial Ad Perpetuam respecto del predio urbano ubicado en calle José María Arteaga sin número, Barrio de la Virgen, Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cinco líneas quebradas 4.02, 4.00, 9.00, 3.10 y 3.67 metros y linda con MARIO MENDEZ RODRIGUEZ; AL SUR: En cuatro líneas quebradas 3.80, 8.00, 3.80 y 2.20 metros y linda con familia ACOSTA; AL ORIENTE: Una línea 13.50 metros y linda con servidumbre de paso a calle Mariano Escobedo; AL PONIENTE: En dos líneas quebradas de 17.00 metros y linda con cerro de La Virgen y 12.00 metros y linda con calle José María Arteaga, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, comparezca al local que ocupa este Juzgado, a efecto de que se imponga del expediente en comento y realice las manifestaciones que a su derecho convenga.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de noviembre del 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 202/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SERGIO BELTRAN MERINO APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN ADELANTE (BANCO DEL BAJIO S.A.), EN CONTRA DE GUILLERMINA LETICIA RIVERA HURTADO Y RAMON ENRIQUE LEONEL CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 202/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 101, CONJUNTO HABITACIONAL PACHOACAN II, DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL OTORGADO POR LOS PERITOS NOMBRADOS A COSTA DE LAS PARTES DEL PRESENTE JUICIO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 538/2012**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por NARCISO LEOPOLDO ZONGUA CARDON, en contra de JIRHEETH BHETHEL ZONGUA GONZALEZ representada por su señora madre y/o abuela MINERVA GONZALEZ GAYOSSO a MINERVA GONZALEZ GAYOSSO a JIRHEETH BHETHEL ZONGUA GONZALEZ, a SINAI GONZALEZ GAYOSSO y al C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, expediente número 538/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 31 treinta y uno de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado NARCISO LEOPOLDO ZONGUA CARDON, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121 Fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada SINAI GONZALES GAYOSSO, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 538/2012, promovido por NARCISO LEOPOLDO ZONGUA CARDON, en contra de SINAI GONZALEZ GAYOSSO Y OTROS, radicado en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 905/2005**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR AHORA POR EL LIC. ISIDRO ORTIZ LEON, EN CONTRA DE GUSTAVO HUMBERTO GERMAN GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 905/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado ISIDRO ORTIZ LEON, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2005 dos mil cinco, consistente en el inmueble ubicado en la calle cerrada Venustiano Carranza sin número en la cabecera del Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de febrero del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$443,000.00 cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que acompaña a su escrito de cuenta el promovente, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que da fe.

3 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1415/2007****SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**

En el Juicio Mercantil, promovido por la Licenciada María Guadalupe Ibarra Arias, en contra de Víctor Mayolo Trejo Tavera, expediente número 1415/2007, obra un auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce, que en lo conducente dice:

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el dictamen pericial por el Perito Valuador designado por este Juzgado en rebeldía del demandado.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta los bienes embargados en diligencia de fecha 26 ventiséis de marzo de 2008 dos mil ocho, consistentes en un inmueble ubicado en CALLE 16 DIECISEIS DE ENERO, SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, CHAPANTONGO, HIDALGO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.45 metros y linda con Wiliulfo Trejo Tavera y calle 16 dieciséis de Enero de por medio; AL SUR: Mide 13.44 metros y linda con ELIA CHAVEZ; AL ORIENTE: En 33.35 metros y linda con Templo Episcopal y con los herederos de GERARDO HERNANDEZ y AL PONIENTE: En siete líneas de 9.00 metros, 3.00 metros, 8.63 metros, 2.68 metros, 6.64 metros, 5.32 metros y 7.45 metros y linda con NOE TREJO SANTIAGO, con una superficie total de 510.55 metros cuadrados. Así como un vehículo camión de carga de una tonelada marca Ford, Modelo 1980, con placas de circulación HN-33514, con número de serie de chasis S3S22780, con motor hecho en México, serie AC1JXB61103, color rojo con blanco sin redilas y un vehículo consistente en una camioneta marca Ford F-100, Custom marca Ford, color blanco de carga de una tonalada, número de serie AC1JTSS182, modelo 1997, en malas condiciones sin motor y sin placas de circulación.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,032,877.00 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace al bien inmueble, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por cuanto hace al camión de carga de una tonelada marca Ford, modelo 1980 y la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para la camioneta FORD F-100 CUSTON por haber sido los valores periciales más altos estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo" edición regional, así como en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble que se anuncia para el remate, así como en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y por cuanto hace a los bienes muebles publíquense edictos por tres veces consecutivas en los lugares de costumbre y tableros notificadores de este Juzgado respecto de los bienes muebles descritos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado SALVADOR

DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOZA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 cuatro de diciembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 825/2011**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO CESAR SAMPAYO FONSECA en su carácter de ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ESTHER Y EMMA AMBAS DE APELLIDOS ZARCO RUIZ, EN CONTRA DE AMELIA RUIZ BURGOS, EXPEDIENTE NUMERO 825/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce.

Por presentada ESTHER ZARCO RUIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en el Lote 99 noventa y nueve, Manzana 4 cuatro, Hacienda de San Francisco, Número 112 ciento doce, Fraccionamiento Pitahayas de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida Número 1470 mil cuatrocientos setenta, del Tomo 01-A Uno, Libro 01 Uno, Sección 01 Primera, de fecha 18 dieciocho de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 6 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,100,000.00 UN MILLON CIENTO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta del valor pericial estimado por los Peritos designados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de diciembre del 2012.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRERE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 883/2010**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR ESPINOSA GONZALEZ Endosatario en Procuración de PROSPERO FRANCISCO ENCISO RAMIREZ, en contra de NANCY OLIVARES GARCIA, expediente número 883/2010 ochocientos ochenta y tres diagonal dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"A efecto de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, se señalan de nueva cuenta las 13:00 trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: En el inmueble identificado como Lote 1, de la Manzana 1, ubicada en calle San Miguel 128, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, propiedad de la demandada NANCY OLIVARES GARCIA; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1502, Tomo 1B, del Libro 1, Sección 1, de fecha 15 quince de noviembre de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, convocándose a postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$251,123.33 (doscientos cincuenta y un mil ciento veintitrés pesos 33/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Plaza Juárez y en los tableros notificadores de este Juzgado.

En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 771/2008**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR MARCELO OLIVARES MORALES a través de su Endosatario en Procuración RAFAEL CATALAN BENITEZ, en contra de PEDRO PABLO FLORES HERNANDEZ, expediente número 771/2008 setecientos setenta y uno diagonal dos mil ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"A efecto de dar oportunidad a que se realice la publicación de los edictos respectivos, se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistentes en: Diez Lotes identificados como Lote 101, Lote 102, Lote 103, Lote 104, Lote 105, Lote 106, Lote 107, Lote 108, Lote 109 y Lote 110, de la Manzana Uno, de diferentes medidas, del Fraccionamiento "Residencial Campestre Calicanto", ubicado en Mineral del Monte, Hidalgo, propiedad del demandado PEDRO PABLO FLORES HERNANDEZ; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 135, del Tomo 3, del Libro Auxiliar, de la Sección Primera, con fecha 27 veintisiete de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, convocándose a postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los tableros notificadores de este Juzgado.

En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal

de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 955/2012**

En autos del expediente número 955/2012, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por KAREN ROCIO MALDONADO Y/O KAREN R. MALDONADO Y/O KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN, en contra de DARWIN A. MARTINEZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentada KAREN ROCIO MALDONADO Y/O KAREN R. MALDONADO Y/O KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y fundamentado que fue, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la cursante y toda vez de que las diversas instituciones, refieren no haber encontrado registro alguno del domicilio de DARWIN A. MARTINEZ, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a DARWIN A. MARTINEZ, que tiene incoada en su contra una demanda escrita familiar de guarda, custodia y pensión alimenticia, promovida por KAREN ROCIO MALDONADO Y/O KAREN R. MALDONADO Y/O KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN bajo el expediente 955/2012, radicado en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de la menor SARISHA ADASSAY MARTINEZ MALDONADO a favor de KAREN ROCIO MALDONADO Y/O KAREN R. MALDONADO Y/O KAREN ROCIO MALDONADO MARTIN; B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de la menor SARISHA ADASSAY MARTINEZ MALDONADO, de acuerdo al salario mínimo vigente en la región diarios en forma mensual, lo anterior en los términos de lo dispuesto por el Artículo 456 del Código de Procedimientos Familiares, C).- El aseguramiento de las pensiones alimenticias futuras, a favor de la menor SARISHA ADASSAY MARTINEZ MALDONADO por un lapso de 5 cinco años a partir del emplazamiento, en las formas y medios previstas por la Ley, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 460 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, D).- La suspensión de la patria potestad del ahora demandado DARWIN A. MARTINEZ sobre su menor hija SARISHA ADASSAY MARTINEZ MALDONADO, de acuerdo al Numeral 243 fracción V de la Ley para la Familia de Hidalgo y, E).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio", por lo que se le concede al demandado un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma y así mismo se le requiere para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre del año 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 519/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR ALVARO DIAZ, EN CONTRA DE ROBERTO GALVAN GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 519/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ejecutiva Mercantil intentada.

TERCERO.- La parte actora VICTOR ALVARO DIAZ NAVA, probó los hechos constitutivos de su acción, la parte demandada ROBERTO GALVAN GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES, no se excepcionaron siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada ROBERTO GALVAN GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia paguen al actor VICTOR ALVARO DIAZ NAVA, la cantidad de \$2,509,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así mismo se les condena al pago de los daños y perjuicios reclamados a razón del 20% veinte por ciento del valor de los cheques base de la acción de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 193 ciento noventa y tres de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de los cheques librados los días 11 once de enero y 3 tres de abril del año 2011 dos mil once, en virtud de que dichos títulos no fueron presentados ante el librado para su pago dentro del término de 15 quince días naturales a los de la fecha de expedición de los mismos, previa su reguación correspondiente en ejecución de esta sentencia, apercibidos que de no hacerlo así, se hará trance y remate de lo embargado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada a pagar los gastos y costas originados en esta instancia por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente por tres veces consecutivas en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, ambos con edición en esta ciudad.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2012.-LA C. ACTUA-

RIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 351/2011**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GRISELDA AVILA ORTIZ, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO SANTIS ROHAN, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 351/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada GRISELDA AVILA ORTIZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 Fracción II, 131, 154, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no baste la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes". SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y debido a que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con JOSE ALFREDO SANTIS ROHAN, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico MILENIO (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizará por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- (...)

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 16/2012**

En el expediente número 16/2012, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CIRA OCAMPO MEJIA, promovido por los CC. MA. GUADALUPE, GUILLERMO, ESPERANZA, MARIA DE LA LUZ y CLISERIO de apellidos OCAMPO MEJIA, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2012 dos mil doce.

Por presentados MA. GUADALUPE, GUILLERMO, ESPERANZA, MARIA DE LA LUZ y CLISERIO de apellidos OCAMPO MEJIA, por su propio derecho, denunciando la muerte sin testar de CIRA OCAMPO MEJIA. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1611 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos y fórmese expediente bajo el número 16/2012.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRA OCAMPO MEJIA.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de CIRA OCAMPO MEJIA, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si la C. CIRA OCAMPO MEJIA, quien falleció en la ciudad de Tecozautla, Hidalgo, el día 28 veintiocho de mayo del año 2011 dos mil once, a los 78 setenta y ocho años de edad, no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que acompañan a su escrito inicial de denuncia mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por lo que respecta al repudio que pretenden hacer valer los CC. MA. GUADALUPE, GUILLERMO, ESPERANZA y MARIA DE LA LUZ de apellidos OCAMPO MEJIA, ratificado que sea, en día y hora hábil, ante esta Autoridad dicha decisión se acordará lo conducente.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificacio-

nes el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a quien refiere en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 2

HUICHAPAN, HGO., JUNIO DE 2012.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 589/2012**

Huichapan, Hidalgo, a 30 treinta de abril del 2012 dos mil doce.

Por presentados MA. DE JESUS OTERO TREJO, NICOLAS OTERO TREJO Y FRANCISCO OTERO TREJO, por su propio derecho denunciando la muerte sin testar del señor ALBINO OTERO TREJO. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en los hechos en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado se ACUERDA:

I.- Regístrese

II.-

III.-

IV.- Para que tenga

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado así como en El Sol de Hidalgo regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VI.-

VII.- Las documentales

VIII.- Por señalado domicilio

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE HUICHAPAN, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1602/2012**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA CARDENAS Y/O JULIA CARDENAS VIUDA DE ALFARO Y MARIA DE LOS ANGELES LUCINA ALFARO CARDENAS Y/O LUCINA ALFARO CARDENAS, EXPEDIENTE NUMERO 1602/2012, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentados ALFREDO ALFARO BARRAZA y MARIA GUADALUPE ALFARO RAMIREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA CARDENAS y/o JULIA CARDENAS VIUDA DE ALFARO y MARIA DE LOS ANGELES LUCINA ALFARO CARDENAS y/o LUCINA ALFARO CARDENAS. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1540, 1580, 1583, 1588, 1596, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1630, 1633, 1634, 1635, 1642, 1709 y demás relativos del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 154, 758, 759, 760, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.-

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA CARDENAS y/o JULIA CARDENAS VIUDA DE ALFARO y MARIA DE LOS ANGELES LUCINA ALFARO CARDENAS y/o LUCINA ALFARO CARDENAS.

III.-

IV.-

V.-

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de enero del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

VII.- Toda vez que la presente sucesión intestamentaria la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de las finadas JULIA CARDENAS y/o JULIA CARDENAS VIUDA DE ALFARO y MARIA DE LOS ANGELES LUCINA ALFARO CARDENAS y/o LUCINA ALFARO CARDENAS, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Sol de Tulancingo", por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de JULIA CARDENAS y/o JULIA CARDENAS VIUDA DE ALFARO y MARIA DE LOS ANGELES LUCINA ALFARO CARDENAS y/o LUCINA ALFARO CARDENAS, y quien promueve el presente Juicio Sucesorio es ALFREDO ALFARO BARRAZA y MARIA GUADALUPE ALFARO RAMIREZ, el primero en su calidad de nieto y sobrino y la segunda de bisnieta y sobrina nieta, de las de cujus, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.-

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial,

que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1610/2011**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE BARCENAS MARTIN, promovido por FELIPE MARTIN GARCIA, expediente número 1610/2011, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, así como en las Jurisprudencias que son del tenor siguiente "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos", SE ACUERDA:

I.- Para que esta Autoridad se encuentra en posibilidad de dictar la resolución que en derecho corresponda, tomando en cuenta que dentro del presente sucesorio no se presentaron descendientes, cónyuge, ascendientes, concubina colateral dentro del cuarto grado en término de lo dispuesto por el Artículo 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de las finadas, así como en El Sol de Hidalgo Edición Regional y Diario Oficial del Estado, a efecto de anunciar su muerte sin testar de JOSE BARCENAS MARTIN, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FELIPE MARTIN GARCIA, radicado en este Juzgado bajo el número 1610/2012, para llamar a quien se crea igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- Cumplimentado que sea lo anterior, se proveerá sobre lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 quince de noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1485/2012**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVODIO OLVERA CORDERO, EXPEDIENTE NUMERO 1485/2012, PROMOVIDO POR SOFIA OLVERA CORDERO, EN SU CARACTER DE HERMANA DE EVODIO OLVERA CORDERO, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2012.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada SOFIA OLVERA CORDERO, por su propio derecho y en su carácter de hermana de EVODIO OLVERA CORDERO, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de EVODIO OLVERA CORDERO. Visato lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de EVODIO OLVERA CORDERO.

III.- Iniciése la Primera Sección.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 7 siete de diciembre del año 2012 dos mil doce, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el Artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, librese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por EVODIO OLVERA CORDERO.

VII.- En términos de lo establecido en el Artículo 1540 del Código Civil, librese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este Juzgado si en esa Dependencia se encuentre constancia de inscripción o depósito de testamento o testamentos otorgados por EVODIO OLVERA CORDERO.

VIII.- Toda vez que manifiestan que desconocen el paradero de EVA CORDERO mamá del autor de la presente sucesión y con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EVODIO OLVERA CORDERO, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

IX.- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo.

XII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos. QUE DA FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 464/2012**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICENCIA-DO EN ADMINISTRACION JOSE MANUEL MACEDO ORTIZ, DIRECTOR DEL FONDO JUDICIAL DE DESARROLLO Y ESTIMULOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, en contra de ERIDAY CARDON MAYE, en su calidad de garante hipotecario de MODESTO GABRIEL CARDON XAXNI o MODESTO CARDON XAXNI o GABRIEL CARDON XAXNI, expediente número 464/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado LIC. JOSE MANUEL MACEDO ORTIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 127, 473, 488, 499, 552, 554, 555, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- II.- III.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente juicio en el CUADERNO DE EJECUCION, relativo al inmueble ubicado en bien conocido en Cerro Colorado en el Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN 100.00 CIEN METROS LINDA CON PETRA O; AL SUR: EN 100.00 CIEN METROS, LINDA CON JUAN ANGELES; AL ORIENTE: EN 100.00 CIEN METROS LINDA CON VIA PUBLICA; AL PONIENTE. EN 100.00 CIEN METROS LINDA CON NABOR ANGELES, SUPERFICIE 10,000 DIEZ MIL METROS CUADRADOS.

IV.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

V.- Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 N.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Plaza Juárez", así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.

VII.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 83 ochenta y tres a 92 noventa y dos de autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 29 veintinueve de noviembre de 2012.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 886/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO HERNANDEZ DEANTES POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE COPROPIETARIO DE EVA HERNANDEZ DEANTES, EN CONTRA DE VICENTE VIZCAYA GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 886/2010, CON FECHA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, SE DICTO SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la VIA ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- El actor MARIO HERNANDEZ DEANTES por su propio derecho y en su carácter de copropietario de EVA HERNANDEZ DEANTES, probó los hechos constitutivos de su acción y parcialmente sus prestaciones, el demandado VICENTE VIZCAYA GONZALEZ, no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a VICENTE VIZCAYA GONZALEZ, al cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron las partes el 30 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles ya referidos en esta sentencia y por ende al otorgamiento y firma de la escritura pública de dicho contrato a favor de sus compradores, lo anterior ante el Notario Público que designe al actor en este Distrito Judicial, en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibido que de no hacerlo el suscrito lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Asimismo se le condena al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Se absuelve a VICENTE VIZCAYA GONZALEZ del pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados.

SEPTIMO.- No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las prestaciones reclamadas a los codemandados DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en virtud de que el demandado se desistió de la demanda instaurada en su contra.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "EL SOL DE HIDALGO".

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 474/2011

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CATALINA BELTRAN RAMIREZ, promovido por M. NATIVIDAD BELTRAN RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 474/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentada M. NATIVIDAD BELTRAN RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de CATALINA BELTRAN RAMIREZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y registrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por CATALINA BELTRAN RAMIREZ.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Así mismo y para efectos de acreditar el entroncamiento de M. NATIVIDAD BELTRAN RAMIREZ, con la que de cujus se le requiere para que exhiba a esta Autoridad el Acta de Nacimiento de CATALINA BELTRAN RAMIREZ.

VIII.- Toda vez que los denunciante M. NATIVIDAD BELTRAN RAMIREZ es pariente colateral del de cujus publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de CATALINA BELTRAN RAMIREZ, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ZIMAPAN, HGO., ABRIL DOS MIL DOCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1345/2011**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SANTIAGO CASTRO RAMIREZ, promovido por ESTELA CASTRO HERNANDEZ, expediente número 1345/2011, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once.

Por presentada ESTELA CASTRO HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de SANTIAGO CASTRO RAMIREZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbello que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 Fracción I, 141, 154 Fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de SANTIAGO CASTRO RAMIREZ.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de SANTIAGO CASTRO RAMIREZ, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.-

VIII.-

IX.-

X.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizar pariente colateral de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este

Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de septiembre de 2012.- LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-12-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 764/2012**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por EMELIA MERA RAMIREZ a bienes de ANTONIA MERA RAMIREZ con número de expediente 764/2012, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los autos de las presentes diligencias y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 757, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambón e Hijos". SE ACUERDA:

I.- En virtud que en la presente sucesión quien comparece a denunciar la muerte sin testar de la de cujus ANTONIA MERA RAMIREZ, es pariente colateral la C. EMELIA MERA RAMIREZ (hermana) dentro del segundo grado y toda vez que de autos se desprende de obran los justificantes del entroncamiento consistentes en las copias certificadas de las actas de nacimiento, así como la información testimonial prevista por el Artículo 898. "Se manda fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de ANTONIA MERA RAMIREZ, denunciada por su hermana EMELIA MERA RAMIREZ (colaterales en segundo grado), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días". Así mismo se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hecho que sea se proveerá lo conducente.

II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 10 diciembre de 2012.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-12-2012

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 861/2009**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA, en contra de AZARIAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., expediente número 861/2009 ochocientos sesenta y uno dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva con fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce, que contiene los siguientes resolutivos.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente juicio.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil por virtud de la cual se substanció el presente juicio.

TERCERO.- La parte actora EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA acreditó los hechos, así como los elementos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., no opuso excepciones y defensas al seguirse el juicio el su rebeldía.

CUARTO.- Como consecuencia del punto que antecede se declara PROCEDENTE la acción PROFORMA ejercitada por la parte actora.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., para que una vez que cause ejecutoria esta resolución otorgue la formalidad prevista por la Ley mediante protocolización en escritura ante el Notario Público que designe la parte actora relativa al contrato de compraventa con dación en pago celebrado con la parte actora respecto del Lote 50 de la Manzana X Diez, de la calle San Juan del Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional La Cruz", ubicado en el Ejido de Villa Aquiles Serdán, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Lote 51 de la Manzana X Diez, de la calle San Juan del Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional La Cruz", ubicado en el Ejido de Villa Aquiles Serdán, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y el Lote 48 de la Manzana XII doce, de la calle San Francisco de Asís del Fraccionamiento denominado "Unidad Habitacional La Cruz", ubicado en el Ejido de Villa Aquiles Serdán, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en un término de cinco días siguientes contados a partir de que el Fedatario Público respectivo informe a esta Autoridad que ha elaborado la escritura respectiva que contenga la formalización del contrato de compraventa celebrado por las partes respecto de los inmuebles ya identificados en esta resolución, para otorgar su firma en el protocolo que la contenga, apercibida de que en caso de no hacerlo así, la suscrita Juez firmará en su rebeldía en los términos previstos por la fracción III del Artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Se absuelve a la parte demandada AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. de las prestaciones marcadas con los incisos b) y c) del escrito de demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución hay causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- En términos de lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, se ordena publicar los puntos resolutivos de la presente resolución, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como el periódico denominado "El Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas".

DECIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de junio de 2012 dos mil doce.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1412/2012**

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce, dictado dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA MONROY BARRERA y/o FLORENCIA MONROY DE RESENDIZ denunciado por MANUEL, ZEFERINO, SARA, JULIA, MARIA DE JESUS, IGNACIO, MARIA LUISA GUADALUPE y PORFIRIO JORGE de apellidos MONROY BARRERA en su carácter de parientes colaterales (hermanos) de la de cujus, expediente número 1412/2012, toda vez que, los ocursoantes promueven en su carácter de parientes colaterales de la de cujus FLORENCIA MONROY BARRERA también conocida como FLORENCIA MONROY y/o FLORENCIA MONROY DE RESENDIZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos MANUEL, ZEFERINO, SARA, JULIA, MARIA DE JESUS, IGNACIO, MARIA LUISA GUADALUPE y PORFIRIO JORGE de apellidos MONROY BARRERA, quienes reclaman la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS.

Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 06 de noviembre de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 472/2007**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE TELLEZ AVILA ANGEL Y/O CASTILLO VALVERDE MIRIAM ELENA, EXPEDIENTE NUMERO 472/2007.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL UBICADO EN CIRCUITO LOS ALAMOS 216 DOSCIENTOS DIECISEIS, LOTE 9 NUEVE, MANZANA 4 CUATRO, COLONIA RINCONADA LOS ALAMOS, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO Y DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CUYAS CARACTERISTICAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y FOTOGRAFIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$391,000.00 (TRES-CIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; ASI COMO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO "MILENIO"; Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN LA UBICACION DEL INMUEBLE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 407/2004**

El próximo día 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO DE LA PEÑA PEREA, Endosatario en Procuración de la C. MARIA ESTHER ARRIOLA GARCIA, en contra de MARIA FELICITAS TELLEZ FLORES, expediente número 407/2004, respecto del 50% cincuenta por ciento del predio rústico, ubicado en Los Romeros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos que corresponde al 50% del inmueble.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los tableros notificadores del Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares de ubicación del bien inmueble a rematar.

3 - 1

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 834/2012**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERMANA RODRIGUEZ ISLAS, en contra de SAMUEL, MARIA GERTRUDIS y JAVIER, de apellidos todos ROMERO MIRANDA, así como del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente 834/2012 ochocientos treinta y cuatro diagonal dos mil doce, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los C.C. SAMUEL, MARIA GERTRUDIS y JAVIER, de apellidos todos ROMERO MIRANDA que tienen instaurada una demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por GERMANA RODRIGUEZ ISLAS y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la deman-

da dejen de contestar y se les notificará por medio de LISTA.

Asimismo se hace del conocimiento de los demandados SAMUEL, MARIA GERTRUDIS y JAVIER de apellidos todos ROMERO MIRANDA que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., enero del año 2013 dos mil trece.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 706/2011**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA PERSONA MORAL FINANCIERA IMPULSO ECONOMICO, S.C. DE R.L., EN CONTRA DE HECTOR GUZMAN MORALES Y MARIA ANA RODRIGUEZ CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 706/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 20 veinte de junio del año 2011 dos mil once, consistente en el inmueble ubicado en el Núcleo Agrario de San Antonio Cuauhtepic, en el Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, actualmente callejón del Espejo, sin número, colonia El Pedregal, en el Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de febrero del año 2013 dos mil trece.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 cuatrocientos cincuenta mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., DICIEMBRE DE 2012.-
LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO. Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA DE SOTO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 626/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMELINDA MEJIA AZPEITIA, en contra de JOSE RAMIREZ HERNANDEZ, CONSUELO ORTEGA LOPEZ y RAMON ALTAMIRANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 626/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada HERMELINDA MEJIA AZPEITIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 55, 121, 421, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes por desahogar, se abre el mismo a período de alegatos por el término común de 5 cinco días para que ambas partes los formulen.

II.- Publíquese el presente proveído dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 diez de diciembre del año 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 540/2011**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 540/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO, HIDALGO, OCTUBRE 09 NUEVE 2012 DOS MIL DOCE.

V I S T O S, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, expediente número 540/2011 y:

R E S U L T A N D O.- UNICO.-

C O N S I D E R A N D O.- I.- II.-

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- Se condena a la demandada MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ a la división del inmueble motivo del presente juicio, la que se realizará en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se condena a MARIA DE LA LUZ CASTELAN

GONZALEZ al pago de gastos y costas, previa su regulación en autos.

QUINTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo resolvió y firmó el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que da fe.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

Por presentada MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y dado el estado procesal de los autos, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 9 nueve de octubre del presente año por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 84/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LA 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IGNACIO AVILA CERON, EN CONTRA DE MARIA DOLORES ROMERO LICONA, EXPEDIENTE NUMERO 84/2010.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, CONSISTENTE EN CASA HABITACION UBICADA EN LOTE 06 SEIS, MANZANA U, DE LA UNIDAD VECINAL XII, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE DE POBLAMIENTO HIDALGO UNIDO, UBICADO EN LA CALLE 17, SIN NUMERO OFICIAL, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2013